



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 4112010.20.0113 DE 2024  
( Marzo 1 )

**"POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"**

El Alcalde (E) del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315<sup>-3,7,10</sup> de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91<sup>-d),1,4</sup> de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en cumplimiento de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, y

#### CONSIDERANDO

Que, dentro de los principios mínimos fundamentales del trabajo, consagrados en el artículo 53 constitucional, está la remuneración mínima vital y móvil, cuyo concepto de movilidad del salario se ha desarrollado ampliamente por la Corte Constitucional, entre otras, en la Sentencia SU-995/99, en los siguientes términos:

"b. Por otro lado, en el seno de una economía inflacionaria, no puede menospreciarse la importancia de la movilidad del salario, expresada como la capacidad de reajustar una asignación dada, estimando las fluctuaciones monetarias e intentando mantener el poder adquisitivo real de los salarios.

Al respecto la Corte ha afirmado: Los incrementos salariales, que en cualquier momento y de acuerdo con distintos criterios puede fijar el Gobierno pueden tornarse útiles o indispensables para atender a las necesidades de los trabajadores, golpeados por el proceso inflacionario, o para restablecer condiciones económicas de equilibrio en áreas de la gestión pública en las que ellas se hayan roto por diversas razones"

Que de acuerdo con los numerales 3 y 10 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, recogidos en el literal d) numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, se establece dentro de las atribuciones del Alcalde la de: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo ..."

Que la Convención Colectiva de Trabajo 2008-2011 suscrita entre el Sindicato de Trabajadores Oficiales del Municipio de Santiago de Cali y el hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, se encuentra vigente por prórroga automática en virtud del artículo 478 del Código Sustantivo del Trabajo, la cual estipuló en el artículo 55, lo siguiente (sic):

"ARTICULO 55º: SALARIOS. A partir del (1) primero de Enero del año 2008, la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali incrementará el salario mensual de todos los trabajadores oficiales activos, en el mismo porcentaje que establezca el Dane al 31 de diciembre de 2007 como índice de precios al consumidor (IPC) más tres (3) puntos.

*[Firma manuscrita]*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 4112010.00.0113 DE 2024

( Marzo 1 )

**“POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”**

PARÁGRAFO 1°. - Para el año 2009, la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali incrementará a partir de primero (1°) de Enero de ese año los salarios de todos los trabajadores oficiales activos en el I.P.C. que establezca el Dane al 31 de diciembre del año 2008 más tres punto (3.5) puntos.

PARÁGRAFO 2°. - Para el año 2010, la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali incrementará a partir del primero (1°) de Enero de ese año los salarios de todos los trabajadores oficiales activos en el I.P.C. que establezca el Dane al 31 de diciembre del año 2009 más tres punto (3.5) puntos.

PARÁGRAFO 3°. - Para el año 2011, la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali incrementará a partir del primero (1°) de Enero de ese año los salarios de todos los trabajadores oficiales activos en el I.P.C. que establezca el Dane al 31 de Diciembre del año 2010 más tres punto (3.5) puntos.

PARÁGRAFO 4°. - Se determina que los efectos jurídicos de lo pactado en este artículo, solo se surtirán frente a los trabajadores activos y por tanto cualquier liberalidad del empleador respecto a su extensión a terceros quedará prescrita a partir del primero (1°) de enero de 2008, es decir, lo pactado en este artículo, no será aplicable a estos últimos (terceros). El acta suscrita en la etapa de arreglo directo por los negociadores, en lo pertinente (acuerdo 1°), hace parte integrante de este artículo.

PARÁGRAFO 5°. - Lo dispuesto en este artículo, en lo aplicable y pertinente, deberá implementarse y/o adecuarse en el texto de toda la Convención Colectiva de Trabajo que rige a partir del primero (1°) de Enero de 2008.

PARAGRAFO 6°. - Queda establecido que a partir del primero (1) de Enero de 2008, la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, incrementara a todos los beneficios a que aluden los artículos, parágrafos, numerales literales, incisos y apartes de la convención Colectiva de Trabajo, que tengan, expresen, o hagan referencia a factores económicos, en el mismo porcentaje del incremento salarial de la vigencia del respectivo año.”

Que, de igual forma, en la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el Sindicato Unión Sindical de Trabajadores Oficiales “USTO” y el hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, la cual se encuentra vigente, establece en el artículo 13 y parágrafos, lo siguiente:

“ARTICULO 13°. SALARIOS. A partir del (1) primero de Enero del año 2022, la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali incrementará el salario mensual de todos los trabajadores oficiales activos, en el mismo porcentaje que establezca el DANE al 31 de diciembre de 2021 como índice de precios al consumidor (IPC) más tres punto cinco (sic) (3.5) puntos.

PARÁGRAFO 1°. - Para el año 2023, la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali incrementará a partir de primero (1°) de Enero de ese año los salarios de todos los trabajadores oficiales activos en el I.P.C. que establezca el DANE al 31 de diciembre del año



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 4112.010.20.0113 DE 2024

( Marzo 1 )

"POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

2022 más tres punto cinco (3.5) puntos.

PARAGRAFO 2° Para el año 2024, la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali incrementara a partir del primero (1°) de Enero de ese año los salarios de todos los trabajadores oficiales activos en el IPC que establezca el DANE al 31 de Diciembre del año 2023 más tres (3.0) puntos.

PARAGRAFO 4°: Queda Establecido que a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, incrementara a todos los beneficios a que se mencionan en los artículos, párrafos, numerales, literales, incisos y apartes de la presente Convención Colectiva de Trabajo, que tengan, expresen o hagan referencia a factores económicos, en el mismo porcentaje del incremento salarial de la vigencia del respectivo año."

Que conforme lo estipulado en el artículo 55 de la prorrogada Convención Colectiva de Trabajo 2008-2011 del Sindicato de Trabajadores Oficiales Municipio de Santiago de Cali y el artículo 13 de la Convención Colectiva de Trabajo del Sindicato Unión Sindical de Trabajadores Oficiales- "USTO", se debe dar trámite al incremento salarial de los trabajadores oficiales activos del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia 2024, con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) al 31 de diciembre de 2023 más tres (3) puntos.

Que el Departamento Nacional de Estadística (DANE), en comunicado de prensa de enero 9 de 2024, dio a conocer la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a diciembre de 2023, el cual fue de nueve punto veintiocho por ciento (9.28%), cifra a la que se debe adicionar los tres (3) puntos pactados con los mencionados sindicatos, generando para los Trabajadores Oficiales del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, un incremento salarial del DOCE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (12.28%), con efecto retroactivo al primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2024), inclusive.

Que, en virtud de lo anterior, se

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: INCREMENTAR en un DOCE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (12.28%) el salario mensual de los trabajadores oficiales activos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con efecto retroactivo al primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2024)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 4112.010.20.0113 DE 2024  
( Marzo 1 )

“POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

inclusive, en cumplimiento de lo pactado en el artículo 55 de la Convención Colectiva de Trabajo 2008-2011 suscrita con el Sindicato de Trabajadores Oficiales Municipio de Cali, que se encuentra prorrogada y el parágrafo 2 del artículo 13, de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita con la Unión Sindical de Trabajadores Oficiales “USTO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE copia de este acto administrativo al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, para el cumplimiento de acuerdo con sus competencias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Primer (1) días del mes de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

ANDRÉS FELIPE STAPPER SEGRERA  
Alcalde de Santiago de Cali (E).

Publicado en el Boletín Oficial N° 026 Fecha: Marzo 1 - 2024

Elaboro: Yahidy Pérez Tovar – Profesional Universitario (E), Subproceso de Activos Dadii. *YPT*  
Revisó: Claudia Patricia Charria Rivera – Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano. *CP*  
John Néstor Acosta Moreno – Director Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional (E). *JNA*  
Nelcy Lara Useche – Asesora (E) Dadii. *NLU*  
María Ximena Román García – Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública. *MXR*  
Guadalupe Guerrero López – Subdirección de Doctrina y Asuntos Normativos. *GL*  
María Mercedes Prado Daza – Directora Departamento Administrativo de Hacienda. *MP*